



630010000000497 28049

Pablo Jose Ocampo Alvarez

ORDEN DE COMPARENDO ÚNICO NACIONAL N°

1 - FECHA Y HORA															
AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
2025	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
DÍA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	20	30	
15	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



2 - LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)															
VIA PRINCIPAL								VIA SECUNDARIA							
TIPO DE VIA				NÚMERO O NOMBRE				TIPO DE VIA				NÚMERO O NOMBRE			
Calle 19 con Cr. 13				Centro				Armenia							

3 - PLACA (MARQUE LAS LETRAS)																									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4 - PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)										LETRAS (marcos)										5 - CÓDIGO DE INFRACCIÓN									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J		
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		

6 - CLASE DE SERVICIO									
DIPLOMÁTICO									

7 - RADIO DE A									
NACIONAL									

8 - TIPO DE VEHICULO									
BICICLETA O TRI CICLO					CAMIÓN				
TRACCIÓN ANIMAL					VOLICETA				
AUTOMÓVIL					TRACTOCAMIÓN				
CAMPERO					MOTOCICLO				
CAMIONETA					MOTOTRICICLO				
MICROBUS					MOTOCARRO				
BUSETA					MOTOCICLETA				
BUS					CUATRIMOTO				
BUS ARTICULADO					REMOQUE/SEMIREV				

9 - TIPO DE INFRACCIÓN									
CONDUCTOR									
PEATÓN									
PASAJERO									

10 - LICENCIA DE TRÁNSITO									
ORG. DE TIT									
NÚMERO DE DOCUMENTO									

11 - DATOS DEL PROPIETARIO									
TIPO DE DOCUMENTO									
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD									
C.C. TI. C.E. PASAP									

12 - DATOS DE LA EMPRESA									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
TARJETA DE OPERACIÓN N°									
NIT									

13 - DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO									
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS									
PLACA									
ENTIDAD									

14 - DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN									
PATIO N°									
GRUPO NÚMERO									
CONSECUTIVO									
DIRECCIÓN DEL PATIO:									
PLACA GRUPO									

15 - OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO									
NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDADE O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIDA EN LA SANCIÓN PREVISTA EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN-CORRECCIÓN O FALSEDADE IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO).									

16 - DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE									
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS									
C.C. No.									
DIRECCIÓN									
TELÉFONO									

17 - DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO									
FIRMA DEL AGENTE									
FIRMA DEL CONDUCTOR									
FIRMA TESTIGO									

18 - DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO									
FIRMA DEL AGENTE									
FIRMA DEL CONDUCTOR									
FIRMA TESTIGO									

19 - DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO									
FIRMA DEL AGENTE									
FIRMA DEL CONDUCTOR									
FIRMA TESTIGO									

20 - DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO									
FIRMA DEL AGENTE									
FIRMA DEL CONDUCTOR									
FIRMA TESTIGO									

21 - DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO									
FIRMA DEL AGENTE									
FIRMA DEL CONDUCTOR									
FIRMA TESTIGO									

22 - DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO									
FIRMA DEL AGENTE									
FIRMA DEL CONDUCTOR									
FIRMA TESTIGO									

23 - DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO									
FIRMA DEL AGENTE									
FIRMA DEL CONDUCTOR									
FIRMA TESTIGO									

24 - DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO									
FIRMA DEL AGENTE									
FIRMA DEL CONDUCTOR									
FIRMA TESTIGO									

25 - DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO									
FIRMA DEL AGENTE									
FIRMA DEL CONDUCTOR									
FIRMA TESTIGO									

26 - DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO									
FIRMA DEL AGENTE									
FIRMA DEL CONDUCTOR									
FIRMA TESTIGO									

27 - DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO									
FIRMA DEL AGENTE									
FIRMA DEL CONDUCTOR									
FIRMA TESTIGO									

28 - DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO									
FIRMA DEL AGENTE									
FIRMA DEL CONDUCTOR									
FIRMA TESTIGO									

29 - DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO									
FIRMA DEL AGENTE									
FIRMA DEL CONDUCTOR									
FIRMA TESTIGO									

30 - DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO									
FIRMA DEL AGENTE									
FIRMA DEL CONDUCTOR									
FIRMA TESTIGO									

31 - DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO									
FIRMA DEL AGENTE									
FIRMA DEL CONDUCTOR									
FIRMA TESTIGO									

32 - DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO									
FIRMA DEL AGENTE									
FIRMA DEL CONDUCTOR									
FIRMA TESTIGO									

33 - DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO									
FIRMA DEL AGENTE									
FIRMA DEL CONDUCTOR									
FIRMA TESTIGO									

34 - DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO									
FIRMA DEL AGENTE									
FIRMA DEL CONDUCTOR									
FIRMA TESTIGO									



ACLARACION ORDEN DE COMPARENDO

Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia
Proceso de Tránsito y Movilidad

Código: R-ST-PTM-042

Fecha: 03/09/2013

Versión: 001

Página 1 de 1

Armenia, 15 Abril del 2025

Señores

MULTAS Y RECLAMOS

Secretaría de Tránsito y Transporte

Centro Cultural Metropolitano La Estación

Armenia

ASUNTO: Aclaración de orden de comparendo

De manera atenta y respetuosa me permito aclarar la orden de comparendo No. 28049, en los siguientes aspectos: El día 15 de abril del 2025 siendo las 17:20 horas el vehículo de placas LUT217 viene transitando por la Carrera 13 con restricción de pico y placa a lo cual se le hace la señal de parar haciendo caso omiso y dándose a la fuga, por lo tanto se dispone hacerse ordenes de comparendos con Codificación C-14 y C-31.

Atentamente,

Nombre: Juan Guillermo Martínez Ospina
Placa: 229

Consultar Persona Natural Direcciones

1. Filtro de Búsqueda

Nombre Documento
E.C. Cédula Ciudadanía

Resultado

2. Datos Básicos

Tipo Documento	CEDULA CIUDADANIA	Numero Documento	70545409
Nombres	SWILO JOSE	Apellido	DEABRO ALONSO
Estado de la persona en RUNT	ACTIVA	Cédula	70545409
Correo Electrónico			

3. Resultado de la Consulta

Dirección	Municipio - Departamento	Vehículo	Tipo Construcción	Estado Construcción	Dato Migrado
CALLE 20 NORTE No 14-15 EDIFICIO BARLOVENTO ARTO 202	ARMENIA - QUINDIO	70537443	CASA	ACTIVO	NO

Para efectos de notificación de comparendos o multas, esta se debe realizar en la última dirección registrada o activada en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, del 14 de junio de 2017, cuando existan datos de notificación en el Sistema RUNT 2.0 relativos a dirección, como plantillas y formatos. La Ginecación RUNT 2.0 S.A.S. conserva los datos de notificación y sus modificaciones desde el día 16 de septiembre de 2017.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de placas LUT217 que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al



Secretaría de Tránsito



ST-PTM-IT-003887

Armenia, Quindío 19 de marzo de 2026

Señor,

PABLO JOSE OCAMPO ALVAREZ

CALLE 20 NORTE No. 14-19 ED BARLOVENTO APT 302 (Dirección Registrada en el RUNT)

Teléfono 3155374143

ARMENIA-QUINDIO.

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte JUAN G MARTINEZ identificado con **placa 229**, realizó la orden de comparendo número 63001000000049728049 el día 15/04/2025 por la infracción C31.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de **placas LUT217** que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

*Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpaado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; **si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación.** (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

²Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 206 del Decreto Ley 019 de 2012



R-OF-SGI-001 V2 21/02/2025

Calle 22 No 27-37 segundo piso de la plaza minorista, ARMENIA O CP 63004
Contacto (606) 7417100, correo electrónico transito@armenia.gov.co

De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar tramites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibídem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda



Secretaría de Tránsito



sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amente la revisión de su decisión inicial".

Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,

Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/Elaboró: Valentina Damelín Chica - Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito - Inspección de tránsito



